

3 no me heer



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Gerencial N° 114-2021-MDP/GM

Pichari, 27 de julio del 2021

VISTOS:

EL INFORME N° 749-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N°058-2021-MDP-GEDS/DSSB/CMS/C, sobre la aprobación del "Plan de trabajo para la Campaña de Salud Integral en el Distrito de Pichari - 2021", demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

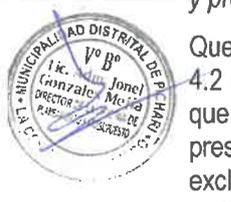
Que, en el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, ejercen las siguientes funciones: (...) "2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, y 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local";

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el Artículo 4 numeral 4.2 dispone lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo I, numeral 1.- Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, mediante INFORME N°053-2021-MDP-GEDS/DSSB/CMS/C, de fecha 24 de junio del 2021, el Jefe de la División de Salud y Saneamiento Rural Lic. Enf. Carlos Mallqui Soto, solicita al Gerente de Educación y Desarrollo Social la aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - 2021", con un presupuesto de S/.12,620.98 (Doce Mil Seiscientos Veinte con 98/100 soles), que tiene por objetivo mejorar la salud integral de la población del distrito de Pichari a través de intervenciones médicas especializadas a nivel rural y urbano que se brindaran durante la campaña de salud integral;

Que, mediante Informe N° 0951-2021-MDP/GEyDS/SJC-G de fecha 30 de junio del 2021, el Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Sócrates Jeri Carrasco, remite al Gerente Municipal el "PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - 2021", con la finalidad de promover y fomentar la salud y prevenir las enfermedades, aunando esfuerzos de manera articulada entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Red de Salud Kimbiri - Pichari, a su vez solicita su aprobación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Informe N° 680-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 01 de julio del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, comunica que habiendo realizado un análisis del marco presupuestal, no existe disponibilidad presupuestal para el “PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - 2021”, el cual mediante proveído fue derivado a la División de Salud y Saneamiento Rural;

Que, mediante INFORME N°058-2021-MDP-GEDS/DSSB/CMS/C, de fecha 06 de julio del 2021, el Jefe de la División de Salud y Saneamiento Rural Lic. Enf. Carlos Mallqui Soto, reitera al Gerente de Educación y Desarrollo Social la solicitud de aprobación del “PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - 2021”, toda vez que es indispensable cumplir con la programación interinstitucional de las campañas médicas especializadas y descentralizadas en el ámbito rural del distrito de Pichari desde el mes de agosto hasta fin de año, el cual contribuye a disminuir el riesgo de infección del COVID 19 y que la población más vulnerable con escasos recursos puede acceder a servicios médicos especializados;

Que, mediante Informe N° 749-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 20 de julio del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, remite opinión presupuestal favorable para la aprobación del “PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - 2021”, por un monto de S/. 12,620.98 (Doce Mil Seiscientos Veinte con 98/100 soles), a ser financiado con el Tipo de Recurso 13: Plan de Incentivos, del Rubro 18: Canon y Sobre Canon y Regalías Rentas de Aduanas y Participaciones, recomendando aprobar el mencionado plan;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL EN EL DISTRITO DE PICHARI - 2021”, por el monto de S/. 12,620.98 (Doce Mil Seiscientos Veinte con 98/100 soles), afecto al presupuesto con Tipo de Recurso 13: Plan de Incentivos, del Rubro 18: Canon y Sobre Canon y Regalías Rentas de Aduanas y Participaciones, de la Fuente de financiamiento 05: Recursos Determinados, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la División de Salud y Saneamiento Rural, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL